



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS"



Guía para la implementación de la mediación intercultural

MÓDULO 2 «

Implementación - Mediación Intercultural



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Aquí encontrará la documentación para orientar el proceso de implementación de la mediación intercultural en su municipio, explicando los fundamentos y las ventajas de la figura. Se presenta una propuesta compuesta por 6 pasos, con el propósito de lograr la adecuada puesta en funcionamiento de la mediación intercultural en su municipio.

TABLA DE CONTENIDO

1. GUÍA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL
--

1. ANUC.	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos.
2. APB.	Aprendizaje basado en problemas (siglas en inglés).
3. AT.	Análisis Transaccional.
4. CAVIF.	Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
5. CLJ.	Comités Locales de Justicia.
6. CNMH.	Centro Nacional de Memoria Histórica.
7. CP.	Código Penal.
8. CST.	Código Sustantivo del Trabajo.
9. CTI.	Cuerpo Técnico de Investigación.
10. DMASC.	Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
11. DNP.	Departamento Nacional de Planeación.
12. ICBF.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
13. INMLCF.	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
14. JAC.	Juntas de Acción Comunal.
15. LGBT.	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero.
16. MCI.	Mediación de Conflictos Interculturales.
17. MEN.	Ministerio de Educación Nacional.
18. MJD.	Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. MRC.	Métodos de Resolución de Conflictos. En el documento puede encontrar, indistintamente y como sinónimo de MRC, otras siglas, tales como, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, MASC o MARC, Mecanismos Autocompositivos de Resolución de Conflictos.
20. OIT.	Organización Internacional del Trabajo.
21. ONG.	Organización No Gubernamental.
22. OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
23. PACE.	Punto de Atención de Conciliación en Equidad.
24. PDET.	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
25. PMTR.	Pactos Municipales para la Transformación Regional.
26. PNUD.	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
27. RAI.	Ruta de Atención Integral.
28. SAU.	Salas de Atención al Usuario.
29. SICAAC.	Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición.
30. SLJ.	Sistemas Locales de Justicia.
31. SUTU.	Su Turno.
32. TIC.	Tecnología de la Información y la Comunicación.
33. CP.	Constitución Política.

1 »

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL

ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfica 1: Pasos para la Implementación de la MCI en los sistemas de Justicia Local

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Perfil del Mediador

Tabla 2: Indicadores para la evaluación y monitoreo de la MCI

1. Introducción

Señor Implementador:

Tengan en cuenta que el proceso de implementación del MRC elegido para aplicar en su municipio, no se debe limitar a la formación de los futuros operadores de justicia auto-compositiva. Como se menciona a lo largo de esta guía, es igualmente importante informar y sensibilizar a la comunidad para que conozca y utilice de manera correcta y masiva los MRC y ligar todas las acciones de implementación con las autoridades municipales. Lo anterior incluye, desde relacionar a los conciliadores y/o mediadores con las autoridades locales para su actuar coordinado y articulado, hasta propender por la sostenibilidad de la figura a través de su inclusión en herramientas de planificación municipal, tales como el plan de desarrollo, el presupuesto municipal, un decreto del alcalde un acuerdo del concejo municipal, etc.

Los MRC son figuras comunitarias de justicia local y, por ende, para su buen desempeño y sostenibilidad requieren de la participación y apoyo de todos los actores que conforman el municipio y la comunidad.

Siga cuidadosamente los pasos sugeridos en esta caja de Herramientas y estará implementando de manera correcta esta estrategia de “ tres patas” para el éxito de la figura en su municipio.

Así las cosas, una primera aproximación a la Mediación de Conflictos Interculturales (MCI) evidencia que se trata de una expresión histórica de construcción de paz desde los colectivos culturales, que nace en el seno de las identidades culturales presentes en el país y que parte de la voluntad de las partes para resolver los intereses en tensión. Por su alta eficiencia en la construcción de paz y el mantenimiento de acuerdos interculturales, a partir de enfoques restaurativos y no punitivos, son una herramienta que puede contribuir a mejorar el acceso a la justicia, a la convivencia ciudadana y la construcción de paz en los municipios y entes territoriales en dónde se asientan diferentes grupos culturales, por lo que se constituye como un mecanismo flexible capaz de adaptarse a los municipios que cuenten o no con instancias y estrategias de articulación interinstitucional como los Sistemas Locales de Justicia.

La MCI, se caracteriza por la intervención de un tercero imparcial, ya sea una persona natural o un equipo denominado “mediadores de conflictos Interculturales”, a cargo de facilitar, desde sus habilidades comunicativas y reconocimiento de los colectivos culturales, un “proceso que contribuye a mejorar la comunicación, la relación, la comprensión y la integración intercultural entre grupos presentes en un mismo territorio, pertenecientes a varias culturas” (Fundación Sevilla Acoge, s/f), con el objeto de promover acuerdos interculturales. Por consiguiente, la MCI es un proceso flexible a cada contexto cultural, donde las partes en conflicto acuerdan el procedimiento y las reglas de la MCI.

La meta principal de la MCI, es constituirse como una herramienta de construcción de paz en los territorios, entendiendo este término como el mantenimiento o restablecimiento de relaciones orientadas al goce efectivo de los derechos humanos, la reducción de las violencias, el empoderamiento pacifista, la seguridad humana y la transformación



pacífica de los conflictos entre colectivos culturales, especialmente, en aquellos territorios rurales del país fuertemente afectados por el conflicto interno armado y priorizados.

En este sentido, el presente documento es una guía donde se sugieren elementos conceptuales y prácticos para comprender e implementar la MCI en los su territorio, útil tanto para aquellos funcionarios o servidores públicos encargados de fortalecer la justicia a nivel local, como para las autoridades de los colectivos culturales que ya practican la MCI o que desean empezar a hacerlo, así como para la ciudadanía en general interesada en el tema.

2. Colombia un país multicultural

La Constitución Política de 1991, en su artículo 7, señala: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". Este artículo reafirma el carácter pluriétnico y pluricultural de nuestro país. El reconocimiento jurídico y político a la diversidad cultural parte de nuestra realidad sociodemográfica. Según estadísticas del DANE, en Colombia para el año 2005 la población indígena se estimó en 1.392.623 pertenecientes a 102 pueblos diferentes, en el caso de los Negros o Afrocolombianos se estimó en 4.311.757 y la Población Rom (Gitanos) fue estimada en 4.858 personas. Según estos datos, el 14% de la población se reconoce como perteneciente a un grupo étnico (DANE, 2005).

Históricamente los grupos étnicos han reivindicado su identidad cultural. Desde hace varias décadas otros colectivos, como los grupos campesinos, asentados en zonas rurales, vienen movilizándose para afianzar su identidad cultural campesina, que, a pesar de ser heterogénea, constituye una expresión de dignificación de diversas expresiones culturales, estrechamente vinculadas con el territorio rural. En este sentido, es importante resaltar que, según el censo del 2018, la población rural en Colombia equivale al 22.9% de la población; 7.1 en centros poblados y 15.8 en rural disperso, lo que equivale a 11.051.195.126 de colombianos dispersos por todo el territorio rural nacional (DANE, 2018). Territorio donde conviven diversas identidades culturales, en consecuencia, donde persisten diversas conflictividades culturales.

Por consiguiente, Colombia es, en esencia, un país multicultural, donde las identidades culturales en ocasiones conflictúan a partir de los códigos de valores compartidos por un colectivo, que difieren o están en contraposición de los códigos de valores compartidos de otros, lo que se expresa en nuestro país como conflictos interculturales: En este sentido, la diversidad de identidades culturales presente en país han propiciado, a partir de sus usos y costumbres, prácticas propias o métodos autocompositivos de resolución de conflictos, entre los que destaca la mediación de conflictos interculturales.

3. ¿Qué es la mediación de conflictos Interculturales?

La MCI es un proceso, propio, autocompositivo de resolución de conflictos, voluntario, confidencial, gratuito y seguro, que permite transformar pacíficamente los conflictos interculturales procedentes de un interés colectivo en tensión. Por lo tanto, la mediación intercultural es un mecanismo que favorece los lazos de interacción socio-cultural, a través del diálogo como estrategia comunicacional. No es una fórmula, ni un conjunto de pasos acumulativos, **es un proceso que busca restablecer las relaciones entre los colectivos culturales y que se desarrolla de acuerdo a como las partes acuerden las reglas de juego y los procedimientos.**

En este escenario, el mediador o equipo de mediación intercultural, interviene de manera voluntaria y gratuita, pero no decide las reglas de juego o procedimiento de la MCI o cuál de las partes tiene la razón. El mediador o equipo de mediación no impone sus decisiones a los colectivos culturales en conflicto; es más bien, un ejercicio de acompañamiento a las partes para que en un ambiente confidencial, seguro y libre, y de manera dialógica, diriman sus diferencias en relación con los intereses en conflicto y lo transformen de manera creativa, pacífica y restaurativa, privilegiando la interculturalidad. Finalmente, lo que el mediador intercultural buscará es que, a partir de la autonomía de la voluntad, las mismas partes en conflicto elaboren soluciones que satisfagan sus intereses colectivos, sin negar los intereses de la contraparte.

En síntesis, la mediación intercultural posee un alcance amplio que permite la transformación pacífica de los conflictos interculturales, fomenta espacios de diálogo intercultural, fortaleciendo la dinámica de escenarios de integración cultural, al mismo tiempo que promueve la convivencia entre diferentes culturas, conllevando al reconocimiento entre las mismas y al respeto por sus cosmovisiones. Además, fomenta la cohesión social, fortalece los procesos organizativos de los colectivos culturales y fortalece la justicia a nivel territorial a través de la atención de conflictos que, bajo los mecanismos tradicionales de solución de conflictos, han tendido a carecer de una solución efectiva.

4. ¿Cuáles son las metas y alcances de la Mediación de Conflictos Interculturales?

La principal meta de la MCI es constituirse como una herramienta de construcción de paz en los territorios, particularmente, en aquellos territorios rurales del país afectados por el conflicto interno armado. De esta meta se derivan los siguientes alcances:

- Fortalecer el tejido social y promover la interacción pacífica entre colectivos culturales, las instituciones gubernamentales y otros actores que comparten el territorio, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad cultural.
- Empoderar y garantizar la participación de los colectivos culturales involucrados en el conflicto durante el proceso de mediación intercultural. En esto radica su carácter participativo y democrático.
- Promover el respeto de derechos diferenciados de los colectivos culturales.
- Facilitar la comunicación y el diálogo entre colectivos culturales, promoviendo la comprensión de las contradicciones propias de las relaciones interculturales.
- Facilitar el acceso a la justicia. Ya que la MCI es gratuita y no requiere de espacios institucionales, se desarrolla en los espacios que los colectivos interculturales en conflicto definan.
- Promover la autonomía cultural fomentando los métodos autocompositivos de transformación pacífica de conflictos interculturales.
- Reducir las expresiones y comportamientos violentos en la resolución de conflictos interculturales, mejorando la convivencia entre colectivos culturales, instituciones estatales y organizaciones gremiales.
- Fortalecer, visibilizar y apoyar los sistemas de justicia propia de los colectivos culturales.
- Fortalecer la justicia a nivel local ampliando la oferta de MRC.



- Promover planes, políticas, programas y proyectos que faciliten la MCI en los territorios.

5. ¿Cuáles son los tipos de conflictos interculturales mediables?

En primera instancia, podría afirmarse que todos aquellos conflictos por bienes materiales o inmateriales entre colectivos culturales son mediables. Sin embargo, existen circunstancias que imposibilitan la mediación. Por lo tanto, la MCI no se puede llevar a cabo en los siguientes casos:

- Cuando no hay voluntad de mediar de ambas o una de las partes, incluyendo al mediador o mediadora.
- Cuando las partes persisten en relacionarse de manera violenta durante el proceso de mediación intercultural: agresiones físicas y/o verbales.
- Cuando se quiere mediar conflictos relacionados con causas ilícitas, las violaciones irreversibles y graves a los Derechos Humanos entre colectivos culturales, como: crímenes contra menores, violencia sexual o de género, lesiones personales con secuelas, homicidios, masacres, genocidios o crímenes de lesa humanidad, entre otras vulneraciones. Aunque sí son mediables las causas culturales de dichas vulneraciones.
- Cuando los conflictos no expresan controversias relacionadas con intereses colectivos.
- Cuando involucre derechos de terceros.
- Cuando involucre normas de orden público.
- Cuando se trate de derechos no renunciables y no transigibles y cuando se trate de situaciones de violencia.
- Los casos que la Ley no considere mediables.

6. ¿Cuál es el perfil del mediador de conflictos interculturales?

El mediador intercultural, es aquella persona reconocida por las partes en conflicto y quien de manera voluntaria y gratuita está capacitada para facilitar el proceso de transformación pacífica de un conflicto entre colectivos de distintas culturas. Este, se encarga de ayudar a establecer y/o restablecer los canales de comunicación entre las partes, a través del diálogo respetuoso y la equidad comunicativa, con el objetivo de que las partes elaboren un **Acuerdo Intercultural**. En tal sentido, cualquier persona reconocida y legitimada por las partes en conflicto está en capacidad de mediar. El mediador debe entonces contar con un alto sentido de compromiso social, reconocimiento de los colectivos culturales, conocimiento del territorio, de su diversidad cultural y estar capacitado en MCI para facilitar el diálogo intercultural.

La mediación intercultural es un proceso que puede ser desempeñado de manera individual o en equipos. Dependiendo de los acuerdos y necesidades de las partes, algunos factores que pueden determinar si se requiere un equipo de mediación es el número de actores involucrados en el conflicto, la extensión temporal, la ubicación geográfica y las culturas en confrontación.

En la siguiente tabla se señalan las principales cualidades de un mediador o mediadora intercultural:

—Tabla 1. Perfil del Mediador Intercultural

Cualidad	Descripción
Honesto	<ul style="list-style-type: none"> Establece y mantiene relaciones con los colectivos culturales en conflicto basadas en la confianza y la sinceridad.
Neutral	<ul style="list-style-type: none"> No toma posición o determina un favoritismo con algún colectivo cultural.
Imparcial	<ul style="list-style-type: none"> No juzga o emite juicios de valor sobre los colectivos culturales.
Respetuoso	<ul style="list-style-type: none"> Respeta y reconoce la diversidad cultural de los colectivos, las emociones y los sentimientos que expresan.
Paciente	<ul style="list-style-type: none"> Se ajusta a los tiempos de los colectivos culturales para elaborar el acuerdo intercultural.
Paciente	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto la búsqueda de estrategias que mejoren la comunicación entre los colectivos culturales en conflicto.

Fuente: elaboración propia, inferida a partir de las observaciones de casos en el Norte del Cauca y Putumayo (2019).

6

7. ¿Quiénes son los beneficiarios de la Mediación de Conflictos Interculturales?

La MCI, beneficia a la población en general asentada en un territorio, ya que contribuye a la construcción de paz. Los principales beneficiarios son los colectivos culturales inmersos en conflictos interculturales: grupos étnicos¹, campesinos o colonos, quienes son conscientes y reivindican su identidad cultural e intereses colectivos en el territorio. También pueden ser las autoridades públicas de los municipios con funciones de preservar el orden público, fomentar la convivencia o administrar justicia, pues la MCI es un mecanismo preventivo de conflictos y una herramienta generadora de paz y convivencia en los territorios.

Cabe resaltar que, la mediación intercultural podría operar en situaciones conflictivas que involucren intereses de empresarios o el sector público, siempre y cuando reconozcan de manera voluntaria que los bienes en discordia están relacionados con la identidad cultural (valores, costumbres y tradiciones culturales), además de estar dispuestos a convenir un **acuerdo intercultural** que podrá ser oral o escrito dependiendo de las prácticas culturales de las partes.

1 Comunidades indígenas, afrodescendientes o Rom.



8. Fundamentación jurídica y de política pública para la implementación de la Mediación de Conflictos Interculturales en los contextos territoriales

Aunque no existen referencias jurídicas explícitas sobre la MCI en nuestro país, si las hay en relación con la mediación, en general, y algunas formas que esta adopta, por ejemplo, la conciliación y la amigable composición. La Mediación de Conflictos, es aceptada e incorporada a la normatividad de nuestro país como un MRC. En este sentido, la MCI es una forma de mediación que se fundamenta, jurídicamente, en el reconocimiento constitucional de la diversidad cultural de la nación (Art. 7, CP); en el pluralismo jurídico, en relación con el reconocimiento de jurisdicciones especiales como la indígena, quienes pueden administrar justicia propia en sus territorios y resolver los conflictos a partir de sus usos y costumbre (Art. 246, CP); o las comunidades negras y afrocolombianas a quienes, a través del Artículo 5 de la Ley 70 de 1993, se les da la potestad, como una de las funciones de los Consejos Comunitarios, de “hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación”.

La posibilidad de mediar conflictos entre los particulares- incluida en esta mediación, la intercultural- se enmarca en una facultad otorgada a los particulares en el Art. 116 de la Constitución Política, a través de la promoción de Métodos Alternativos para la resolución de conflictos. Así se establece el ejercicio de la función transitorias de administración de justicia a actores que no tienen la calidad de autoridades públicas, estructurando, de ese modo, un sistema de resolución de los conflictos, de manera autocompositiva que promueve y acepta la mediación de conflictos como un Mecanismo de Resolución de Conflictos (MRC).

Dicha norma, es complementada con el artículo 95 de la Constitución Política, parágrafo 5, el cual establece como responsabilidad de todos los colombianos “Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia” y donde la MCI ha jugado un papel definitivo, reconocido por el ordenamiento legal (aunque poco reconocido en general), al complementar el acceso a la justicia en territorios rurales, caracterizados por la convergencia de diversas identidades culturales, y por la ausencia y falta de acceso a los operadores judiciales.

En esta misma línea, el artículo 229 de la Constitución Política, garantiza a todos los colombianos el acceso a la justicia, lo que facilita la implementación de la MCI como una forma de mediación de conflictos, que como otras expresiones de mediación (la conciliación o la amigable composición), tiene el potencial de contribuir a “(i) facilitar el acceso a la justicia; (ii) proveer una forma más efectiva de solución a los conflictos; (iii) mejorar la capacidad de la comunidad para participar en la resolución de los conflictos; y (iv) aliviar la congestión, la lentitud y los costos de la justicia estatal formal” (Corte Constitucional, Sentencia C-1195 de 2001).

En coherencia con el ordenamiento jurídico, el país, en los últimos años ha venido avanzando en la implantación de políticas públicas relacionadas con el acceso y la administración de justicia. Tal es el caso del Plan Decenal del Sistema de Justicia (2017-2027), adoptado a través de Decreto 979 de 2017, cuya idea central es construir un sistema de justicia integral, que responda efectivamente a las necesidades jurídicas de toda la

nación, tanto las del sector urbano como las del sector rural, esto con el objetivo de recuperar la legitimidad judicial del Estado. Finalmente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, adoptado mediante la Ley 1955 de 2019 denominado “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en el componente “Imperio de la ley Derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos”, señala que en el país hay “Desconocimiento de los MRC; baja presencia de operadores de MRC en el territorio y una normatividad dispersa en la materia”, por lo tanto, se plantea como estrategia “Capacitar y formar operadores de justicia en materia de MRC” y “Formular y consolidar el marco normativo y de política pública integral de MRC”, lo que se convierte en una ventana de oportunidad para promover e implementar la MCI en los diferentes territorios del país.

9. ¿Qué efectos jurídicos tiene la Mediación de Conflictos Interculturales?

La MCI, es un método voluntario y autocompositivo de transformación pacífica de los conflictos entre los representantes legales de los colectivos culturales. A diferencia de algunos MRC, la MCI no está reglamentada jurídicamente. Sin embargo, los acuerdos interculturales resultado de proceso de MCI, constituyen jurídicamente un acuerdo entre personas jurídicas, verbal o escrito (como decidan las partes), bajo el principio jurídico de la autonomía privada. En tal sentido los acuerdos interculturales a que lleguen las partes puede ser formalizados por escrito, y en cualquier caso serán de obligatorio cumplimiento en la medida en que reflejan un acuerdo de voluntades, siempre y cuando dichos acuerdo no atenten contra el orden público, las buenas costumbres, no involucren violaciones a los derechos humanos o derechos de terceros y no contengan en lo acordado objeto o causas ilícitas.

10. ¿Por qué es importante la Implementación de la Mediación de Conflictos Interculturales en los territorios con alta presencia intercultural y en los sistemas locales de justicia?

Los Sistemas Locales de Justicia, “son una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia de cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la Ciudadanía”. En ámbito local, el sistema está constituido por : 1) Justicia Propia (Jurisdicción Especial Indígena y Consejos Comunitarios Afrodescendientes), 2) Justicia Formal (Jueces, Fiscales, Defensores Públicos y Procuradores), 3) Justicia Administrativa (Personeros, Comisarías de Familia, Corregidores e Inspectores de Policía) , 4) Comunidad, y 5) Justicia Comunitaria (Justas de Acción Comunal, Centros de Conciliación, Conciliadores en Equidad, Jueces de Paz, Conciliadores en Derecho y Árbitros) (MJD, Cartilla Sistemas Locales de Justicia, 2017). Si bien es cierto, no se mencionan a los y las mediadoras Interculturales de manera explícita, en la conformación se encuentran diversos colectivos culturales que dentro de su usos y costumbres practican la mediación intercultural cuando entran en conflicto con otros colectivos culturales. En tal sentido, la principal importancia de la Implementación de la MCI en los Sistemas Locales de Justicia, en aquellos territorios donde se está implementando dicha estrategia, es el reconocimiento de la existencia y convivencia de diversos colectivos culturales en el territorio. De este reconocimiento, devienen los siguientes aportes a los Sistemas Locales de Justicia:



- **Contribuye al acceso a la justicia:** su respuesta es efectiva y se da directamente en el territorio, debido a que los colectivos culturales en conflicto pueden ser parte del proceso de transformación pacífica de los conflictos y encontrar soluciones satisfactorias para las partes, sin incurrir en costos ni requerir de espacios institucionales formales.
- **Contribuye al fortalecimiento de los procesos de reconocimiento cultural:** Permite la administración de justicia propia y la mediación intercultural, a partir de usos y costumbres, lo que facilita que sean los mismos colectivos culturales en conflicto quienes se empoderen del proceso de MCI.
- **Contribuye a la descongestión judicial:** Crea capacidades en los colectivos culturales para la transformación pacífica de los conflictos, sin tener que recurrir a la justicia ordinaria u operadores judiciales.

Por lo tanto, la implementación de la MCI al interior de los municipios -con o sin Sistemas Locales de Justicia-, fortalece la justicia propia de los colectivos culturales, permite el uso efectivo de sus propias jurisdicciones o usos y costumbres, como es el caso de las comunidades afrocolombianas o indígenas. La MCI como “Una justicia efectiva, pronta, moderna, confiable y cercana requiere de un robusto sistema de MRC, que además de contribuir a la descongestión del sistema judicial, propicie el fortalecimiento del tejido social, la convivencia pacífica y la legalidad” (Castilla, 2019).

11. ¿Cuál puede ser la hoja de ruta para la implementación de la Mediación de Conflictos Interculturales en los Sistemas Locales de Justicia?

Dadas características de la MCI, se recomienda que el proceso de implementación de la MCI cuente con un grado de participación amplio de los colectivos culturales asentados en el territorio, ya que solo al configurarse como un proceso participativo se logrará su legitimación y efectividad social. Para el proceso de implementación de la MCI se estima importante tener en cuenta aspectos como:

- Voluntad política de los colectivos culturales y del ejecutivo local para agenciar la implementación de la MCI.
- Capacidad institucional para implementar la MCI.
- Las posibilidades de Inclusión de la MCI en los territorios como un MRC.
- El apoyo social a la MCI.

Entonces, debido a que la MCI es un método autocompositivo de transformación pacífica de los conflictos, que nace en el seno de los colectivos culturales y no está reglamentada por la ley, su implementación en los Sistemas Locales de Justicia se debe ajustar a las características contextuales de cada municipio: desde su organización administrativa hasta su situación económica, social y cultural. De manera general se sugiere la siguiente ruta de implementación, proceso que puede durar de cuatro a seis meses y el cual debe ser convalidado y ajustado con los colectivos culturales asentados en el territorio. A continuación, se presentan los seis pasos sugeridos que componen la ruta para la implementación de la MCI:

Gráfica 1. Pasos para la Implementación de la MCI en los sistemas de Justicia Local



Fuente: elaboración propia.

» Paso No. 1: El Comité Local de Justicia (CLJ) o las autoridades correspondientes acogen la MCI dentro de su oferta de MRC

De conformidad con lo recomendado en el Módulo 1 de esta Caja de Herramientas en MRC, el primer proceso que se lleva a cabo es la toma participativa de decisiones sobre cuál o cuáles MRC se priorizarán en su territorio, de acuerdo con los contextos y conflictividades locales. Así las cosas, una vez surtido esta primera etapa de la puesta en funcionamiento de la Caja de Herramientas, e las autoridades correspondientes, dadas realidades culturales del territorio, consultan a los colectivos culturales para acoger la MCI como un MRC útil para el municipio o la región. Es deseable que este reconocimiento y ciertos apoyos para su funcionamiento (aspectos logísticos para solventar el proceso de implementación de la MCI, teniendo en cuenta eventuales gastos de desplazamiento, capacitación, sostenimiento y evaluación del mecanismo), puedan formalizarse mediante un acto administrativo por parte del municipio (como un acuerdo aprobado por el concejo o un decreto expedido por el alcalde). Además, es deseable que dicha decisión cuente con un proceso previo de socialización, sensibilización, en procura de lograr apoyo y liderazgo de los colectivos culturales del territorio, quienes serían los impulsores y beneficiarios directos de la MCI. En ese sentido, la administración municipal, que puede apalancarse sobre instancias de articulación interinstitucional como los Comités Locales de Justicia, liderará el proceso de implementación de la MCI en el territorio. En aquellos municipios donde no exista Comité Local de Justicia, se sugiere que se cuente con el apoyo de autoridades administrativas como las Secretarías de Gobierno y las Personerías municipales, sensibilizando a su vez a los colectivos culturales identificados en el territorio.



Lista de Chequeo



Una vez adoptada la decisión en desarrollo del módulo 1 de esta Caja de Herramientas, el Comité Local de Justicia o las autoridades correspondientes, dadas las realidades culturales del territorio, consultan a los colectivos culturales para acoger la MCI como un MRC útil para el municipio o la región.



Solicitud de la administración municipal, para que se adopte la MCI dentro de la oferta de MRC, a través del instrumento más idóneo.



Consideración de aspectos necesarios para el despliegue y desarrollo del proceso de implementación de la MCI, tales como recursos económicos y logísticos.

Aceptación del Comité Local de Justicia o autoridades correspondientes para implementar la MCI.

» Paso No. 2: Conformación del equipo Implementador encargado de la MCI

Una vez se ha determinado la viabilidad de implementar la MCI en el municipio, desde la administración municipal se seleccionará el o los funcionarios o servidores públicos del municipio que estarán a cargo de la implementación. Igualmente, se recomienda convocar encuentros con cada una de las autoridades pertenecientes a los colectivos culturales asentados en el territorio para que legitimen el proceso y hagan parte activa del equipo de implementación de la MCI.

El equipo encargado de la implementación debe estar conformado por el personal que se designe desde la administración municipal, con el apoyo de las autoridades de los colectivos culturales, con quienes deberán definir algunos aspectos para el agenciamiento de la MCI, entre ellas el ajuste del proceso de implementación y del plan de formación dirigido a los mediadores o promotores de la mediación intercultural denominado, el cual se pone a su disposición dentro de la documentación sobre MCI en esta Caja de Herramientas, así como también su articulación al Sistema de Justicia Local, quienes determinarán en el equipo quienes serán los capacitadores en el mecanismo.

Pues, tal como fue señalado anteriormente, la MCI se constituye como un proceso flexible, capaz de ajustarse al contexto de los municipios que prioricen su agenciamiento, en este sentido el ajuste del plan de formación "Mediar para Remediar", también debe atender a todas las particularidades presentes en el territorio y no será necesariamente igual al de otro municipio.

Lista de Chequeo



Encuentros con cada una de las autoridades pertenecientes a los colectivos culturales asentados en el territorio para que legitimen el proceso y hagan parte activa del equipo de implementación de la MCI.



Designación de la administración municipal del personal que estará a cargo de la implementación de la MCI.



Convocar a las autoridades de los colectivos culturales asentados en el territorio que pueden prestar colaboración al equipo que implementará la MCI en el Municipio.



Seleccionar al equipo formador o capacitador, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes características:

- Tener conocimiento del territorio, los colectivos culturales y conflictos interculturales.
- Tener experiencia en temas de resolución y mediación de conflictos.
- Tener dominio o conocimiento de las técnicas sugeridas para el plan de formación “Mediar para Remediar”, dirigido a los futuros promotores de la MCI.



Se recomienda ajustar al contexto del territorio el Plan de formación de los mediadores interculturales “Mediar para Remediar”.

» Paso No. 3: Proceso de convocatoria y selección de los mediadores interculturales

Es recomendable que el equipo implementador realice los encuentros necesarios de socialización sobre los componentes de la MCI con los colectivos culturales y demás entidades que hagan presencia en el municipio, de esta forma se proporciona la información relevante acerca del funcionamiento de la MCI y así los colectivos culturales puedan deliberar internamente y postular a sus candidatos² más idóneos como mediadores interculturales. Una vez las organizaciones han identificado y seleccionado a los líderes que puedan desempeñarse como mediadores de conflictos interculturales, teniendo en cuenta que los candidatos a la mediación intercultural cuenten con los requisitos y la vocación para ejercer la MCI, el equipo de implementación debe desarrollar un proceso de inscripción y un encuentro de sensibilización, en donde se especifiquen las condiciones, limitaciones y alcances del mecanismo, con el objetivo de que la elección de ser mediadores interculturales sea una decisión informada y voluntaria:

² Esta fase previa es de vital importancia, puesto que el éxito del proceso de implementación depende de quienes se convoque para ejercer la figura de la MCI.



Inscripción

Se sugiere que el equipo implementador, realice una convocatoria abierta a todos los habitantes del municipio y a los colectivos culturales asentados en este, invitando a todas las personas interesadas en ejercer como mediadores de conflictos interculturales. Los aspirantes deberán inscribirse en las fechas y lugares estipulados. En el proceso de inscripción, no se debe excluir a ningún aspirante a mediador intercultural por razones de edad, etnia, género, religión, condición económica o afiliación política, teniendo como únicos requisito de inscripción: a) residir en el municipio, b) presentar la fotocopia del documento de identidad y c) presentar una carta de postulación verificable, expedida por una autoridad étnica, una autoridad campesina, presidente o presidenta de una Junta de Acción Comunal o JAL, representante legal de una organización social. De igual manera, la convocatoria estará abierta para los funcionarios o servidores públicos de los municipios interesados en formarse como promotores o mediadores interculturales.

Una vez formalizado el proceso de socialización, inscripción y elaboración de la lista de inscritos, se sugiere que el equipo implementador verifique los antecedentes de los aspirantes y envíe un comunicado a todos los colectivos culturales asentados en el territorio para que puedan validar la inscripción y expresen si se encuentran de acuerdo con los inscritos e igualmente, de ser posible, publicar la lista en la página web y en la sede de la alcaldía. Surtida esta etapa se citará a los aspirantes a un encuentro de sensibilización sobre la MCI.

Encuentro de sensibilización

Se recomienda que el equipo implementador desarrolle un encuentro con las personas inscritas con el objeto de sensibilizar e informar sobre el proceso, alcances, y responsabilidades de los mediadores, igualmente explorar las motivaciones de los postulantes para ejercer la MCI, los conocimientos culturales y contextuales que tiene del municipio donde se postula, y finalmente, sobre sus habilidades o experiencia en la mediación de conflictos. Este encuentro, busca establecer un diálogo con los postulantes inscritos sobre su vocación para la MCI, no es una prueba eliminatoria, pero sí es una invitación a la autorreflexión por parte de los aspirantes a continuar o no con la responsabilidad que asumirán como mediadores interculturales. Culminada esta fase, se elaborará la lista definitiva de inscritos.

Lista de Chequeo



Encuentros de diálogo con los colectivos y convocatoria abierta a todos los habitantes del municipio y a los colectivos³ culturales asentados en este, invitando a todas las personas interesadas en ejercer como mediadores de conflictos interculturales.



Verificación de antecedentes y requisitos de todo los inscritos y socialización de las listas de inscritos a los colectivos culturales y la ciudadanía en general.



Citación y encuentro de sensibilización con las personas inscritas.



Lista definitiva de inscritos.

» Paso No. 4: Proceso formativo de los mediadores interculturales

Se sugiere que, una vez formalizada la lista de inscritos y realizado el encuentro, el equipo implementador cite a los postulantes al proceso de formación en las fechas y lugares estipulados. Quienes cumplan y aprueben todas las actividades formativas, serán certificados como, “Mediador o Mediadora de Conflictos interculturales” y quienes no vayan ejercer como mediadores serán certificados como “Promotores de Mediación de Conflictos Interculturales”. El Comité Local de Justicia o la autoridad encargada, elaborará una base de datos con acceso al público en general, señalando los nombres, ubicación e información de contacto de los mediadores y mediadoras certificados.

³ Con respecto a la convocatoria, es conveniente que previamente se realice encuentros informativos amplios a cada colectivo cultural asentado en el territorio y así poder concertar la participación, las agendas y los lugares de formación.



Lista de Chequeo



Plan de formación diseñado.



Concertación del cronograma para el proceso formativo⁴.



Proceso de formación y certificación de los Mediadores o Mediadoras de Conflictos Interculturales.



Publicación de la lista de mediadores certificados.

» Paso No. 5: Promoción de la Mediación de Conflictos Intercultural en el ámbito local como un MRC y construcción de paz

Para el funcionamiento de la MCI, es importante que la población conozca y reconozca su existencia como un MRC que contribuye a la construcción de paz en el territorio. En ese sentido, para que la figura y el rol del mediador de conflictos interculturales sea acogida como herramienta eficaz para que los colectivos culturales resuelvan sus conflictos, se propone promover el reconocimiento y legitimación social de la MC. Para tal efecto, el equipo implementador y el Comité Local Justicia pueden desarrollar una campaña de promoción de la MCI. Se sugieren algunas actividades de promoción que se pueden desplegar, dependiendo del recurso con que se cuente para tal fin (VER: Módulo 3 del Kit de MRC sobre estrategias de difusión y promoción):

Lista de Chequeo



Plan de promoción de la MCI.

⁴ La construcción del cronograma será concertada entre todas las personas, ya sean funcionarios públicos, representantes de los colectivos culturales u otras organizaciones.

» Paso No. 6: Evaluación y monitoreo del proceso de MCI

La evaluación de la MCI puede estar a cargo del Comité Local de Justicia, o la instancia que el la administración municipal hubiere definido, quienes pueden establecer, de acuerdo con el contexto, los indicadores pertinentes para el proceso de evaluación y los mecanismos para la recolección de la información. La evaluación tiene como propósito esencial, fortalecer la MCI en el territorio, para lo cual el Comité Local de Justicia o la instancia definida desde la administración municipal, por lo menos una vez al año, podría elaborar un informe de monitoreo a la MCI con recomendaciones para su fortalecimiento. En relación con los indicadores, se sugieren los siguientes:

—Gráfica 2. Indicadores para la evaluación y monitoreo de la MCI

Tipo de indicador	Características
Estructurales	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas institucionales que reglamenten y fomenten la inclusión de la MCI en el Sistema Local de Justicia.
De proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto asignado a la MCI. • Cobertura territorial de la MCI. • Medidas de sensibilización de la población para que resuelvan los conflictos, a través de la MCI. • Condiciones de funcionamiento de la MCI. • Programas de formación y fortalecimiento de capacidades de los mediadores y mediadoras de conflictos interculturales.
De resultado	<ul style="list-style-type: none"> • No juzga o emite juicios de valor sobre los colectivos culturales.

Fuente: elaboración propia (2019).

Lista de Chequeo



Establecer de acuerdo al contexto los indicadores para evaluar la MCI.



Establecer un sistema de recolección de Información de los indicadores.



Informe de monitoreo anual y recomendaciones del Comité Local de Justicia o la instancia definida para efectuar la evaluación, para fortalecer la MCI.



12. Referencias bibliográficas:

Alvear, Julio C. (2018). La construcción de paz. En prensa. (Proyecto: "Aspectos propositivos para la construcción de la paz en los territorios y las comunidades en el Valle del Cauca" Vicerrectoría de Investigaciones – Grupo de Investigación: "Política y Conflicto" IEP

Castilla, Juan David. (2019). "Mecanismos alternativos de solución de conflictos serán un eje del Plan de Desarrollo". En línea. Obtenido de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/mecanismos-alternativos-de-solucion-de-conflictos-seran-un-eje-del-plan-de-desarrollo-2830027>

Corporación Razón Pública. (2009). "Marco para la implementación de la conciliación en equidad". En línea. Obtenido de: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/MICE.pdf>

DANE. 2005. "Censo General 2005". En línea. Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-general-2005-1>

DANE.2012. "Estructura y composición demográfica de la población". En línea. Obtenido de: <https://geoportal.dane.gov.co/atlasestadistico/pages/tome01/tm01itm38.html>

DANE.2018. "Censo Nacional de Población y Vivienda". En línea. Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/donde-estamos>

Fundación Federico Ozanam. (S.f). "Mediación intercultural". En línea. Obtenido de: <https://www.ozanam.es/programa/mediacion-intercultural/>

Fundación Sevilla Acoge. (S.f). "Mediación Intercultural y Gestión de la Diversidad". En línea. Obtenido de: <http://sevillaacoge.org/mediacionintercultural/>

Notaria 19 de Bogotá. 2018. "¿QUÉ SON LOS CONTRATOS DE TRANSACCIÓN?" En línea. Obtenido de: <https://www.notaria19bogota.com/contratos-de-transaccion/> Visitado.

Munitoria de Justicia y del Derecho.2017. "Plan Decenal de Justicia (2017-2017)".

Portal Democracia Participativa. (S.f). "Objetivos casas de justicia". En línea. Obtenido de: <http://participacion.barranquilla.gov.co/Inicio/CasasJusticia/Objetivos>

Presidencia de la República.2019. "Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"



CAJA DE HERRAMIENTAS

MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

"INSTRUMENTOS PARA CONSTRUIR ACUERDOS"



La realización de este documento fue posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos, a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos y opiniones expresados en este documento son responsabilidad del Gobierno de Colombia, y no representan las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos